DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/S5-0233/07/21
Oficio N°: SG/130.2.2.2/001520/21
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2021

RECIBIDO
05 OCT 2021
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

UNION DE EJIDATARIOS DEL VALLE DE SAN DIMAS S.P.R. DE R.L.
PROPIETARIO
CALLE ARTEMISAS 109
FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 13 de Julio de 2021, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 29 de Septiembre de 2021 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/002515/19 de fecha 17 de Octubre de 2019. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
UNIÓN DE EJIDATARIOS DEL VALLE DE SAN DIMAS S.P.R. de R.L.	LOTES 4G, 6G, 7G Y 8G DE CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS.	1644.15	San Dimas	Durango

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 12 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2030.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/S5-0233/07/21
Oficio N°: SG/130.2.2.2/001520/21
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2021

DATUM:.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	396611.67	2682422.21
2	399877.35	2681417.87
3	400165.58	2681318.16
4	402485.87	2680616.46
5	403662.92	2680854.99
6	403665.27	2680855.47
7	403970.44	2680917.33
8	404142.98	2679665.18
9	403951.82	2679667.29
10	403804.66	2679668.91
11	403602.53	2679671.14
12	397460.61	2679738.87
13	397455.74	2679856.56
14	397390	2681444
15	396461	2680798

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: LOTES 4G, 6G, 7G Y 8G DE CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS.

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	15/03/18	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	30/09/21	30/04/22	Juniperus deppeana	365.41	30.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/09/21	30/04/22	Otras hojosas	365.41	447.42	Metros cúbicos v.t.a.

4	30/09/21	30/04/22	Pinus muerto	365.41	41.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/09/21	30/04/22	Pinus spp.	365.41	8909.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/09/21	30/04/22	Quercus spp.	365.41	7879.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/22	31/12/22	Juniperus deppeana	145.53	66.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/22	31/12/22	Otras hojosas	145.53	205.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/22	31/12/22	Pinus muerto	145.53	129.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/22	31/12/22	Pinus spp.	145.53	4694.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/05/22	31/12/22	Quercus spp.	145.53	1149.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23	31/12/23	Juniperus deppeana	103.6	.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23	31/12/23	Otras hojosas	103.6	226.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	103.6	2528.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23	31/12/23	Quercus spp.	103.6	338.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Otras hojosas	42.21	22.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Pinus spp.	42.21	1868.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	Quercus spp.	42.21	1072.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	85.1	174.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	85.1	1914.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25	31/12/25	Quercus spp.	85.1	1805.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29	31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
LOTES 4G, 6G, 7G Y 8G DE CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS.	741.85	33504.63

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de

2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOTES 4G, 6G, 7G Y 8G DE CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS.	P-10-026-DIM-004/18

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	560JS

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JESUS SOTO RODRIGUEZ, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 47, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y

ahorrar tiempos de aprovechamiento.

9. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

10. La presente modificación se basa en la incorporación de una superficie de 823.26 hectáreas, que anteriormente habían sido segregadas en acatamiento al oficio emitido por la Unidad Jurídica de la Delegación de SEMARNAT en el Estado de Durango mediante oficio No. DF/UJ/130/475 de fecha 11 de diciembre de 2019, por la suspensión del plano de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables que fue autorizado mediante oficio No. SG/130.2.2.2/000583/18 de fecha 16 de marzo de 2018 y su modificación de oficio No. SG/130.2.2.2/002515/19 de fecha 17 de octubre de 2019; esto derivado del juicio de amparo indirecto 1015/2020-VII promovido por un ejido colindante y resuelto a favor de la sociedad.

11. Deberá segregar del aprovechamiento 201.55 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 15.00 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 6.23 hectáreas para la protección de vías de comunicación.

12. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus ayacahuite, pinus leiophylla, Quercus sideroxyla, Quercus coccolobifolia, Quercus crassifolia, Quercus castanea, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis y Pino muerto.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/S5-0233/07/21
Oficio N°: SG/130.2.2.2/001520/21

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2021

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
Ing. Jesús Soto Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR